



|                  |                          |       |          |
|------------------|--------------------------|-------|----------|
| Expediente:      | 053210246954             |       |          |
| Radicado:        | RE-02016-2026            |       |          |
| Sede:            | REGIONAL AGUAS           |       |          |
| Dependencia:     | DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS |       |          |
| Tipo Documental: | RESOLUCIONES             |       |          |
| Fecha:           | 12/06/2026               | Hora: | 09:03:25 |
| Folios:          | 8                        |       |          |



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto AU-01585-2026 del 06 de mayo del 2026, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, por la sociedad **TOCAR S.A**, identificado con NIT 900021259- 5, representada legalmente por el señor **ANDREY SANTIAGO TORO TORO**, identificado con cedula con cedula de ciudadanía numero15.378.281 en beneficio de la **EDS MARINA EÑ PEÑOL**, Vereda La Piedra del municipio de Guatapé-Antioquia.

Que mediante comunicación de salida radicada bajo el No. CS-07955-2026 del 01 de junio de 2026, se efectuaron requerimientos a la sociedad TOCAR S.A., otorgándole un término de un (1) mes para que presentara y acreditara el cumplimiento de las obligaciones previamente señaladas.

Que mediante correspondencia recibida radicada bajo el No. CE-10093-2026 del 03 de junio de 2026, la sociedad presentó la información requerida en atención a los requerimientos formulados por esta Entidad.

Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio de El Peñol, y en la Regional Aguas, entre los días 7 al 22 de mayo del 2026.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información, realizaron visita técnica el día 22 de Mayo de 2026, y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se generó el Informe Técnico IT-03421-2026 del 11 de junio del 2026, dentro del cual se observó y concluyó lo siguiente:

“(…)

3.OBSERVACIONES

3.1 El día 22 de mayo de 2026, se realizó visita de inspección ocular al predio, para ver la posibilidad de otorgar la concesión de aguas superficiales, solicitada por la sociedad TOCAR S.A, identificado con NIT 900021259-5, representada legalmente por el señor ANDREY SANTIAGO TORO TORO identificado con cedula con cedula de ciudadanía número 15.378.281, la visita se realizó en compañía del señor Camilo Márquez Cardona, y Manuela Toro Martínez por parte de Cornare, no se presentaron oposiciones al trámite durante la visita ni durante la fijación de los avisos de ley.

3.2 Para llegar al sitio de interés se toma la vía Guatapé – El Peñol, y en aproximadamente en 4.20 km se encuentra la EDS MARINA EL PEÑOL, vereda la Piedra, municipio de Guatapé sitio con coordenadas geográficas N°-75°11’19.55” W 6°13’13.36” N.

3.3 El proyecto consiste en un establecimiento comercial que presta servicios de alojamiento, servicio de restaurante y cafetería (solo fines de semana), además presta servicio de venta al por menor de combustible líquidos derivados del petróleo, servicio de lavado y alquiler de botes y de actividades náuticas.



3.4 El usuario remite Concepto de Uso del Suelo con radicado N° 2598 del 5/09/2025, emitido por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Guatapé, en el que se indica entre otros los siguientes aspectos (Anexo):

(...)

En atención a su solicitud para el desarrollo de una actividad económica del establecimiento denominado “MARINA EL PEÑOL GUATAPE” en la vereda La Piedra de conforme al Acuerdo N°015 del 11 de agosto de 2018 y Acuerdo Corporativo de Cornare 402 de 2020 se le informa:

|                                       |                                                  |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Dirección:                            | Vereda La Piedra                                 |
| Barrio:                               | Vereda La Piedra                                 |
| Destinación actual del bien inmueble: | Residencial ( ) Comercial (x) Mixto ( ) Lote ( ) |
| Zona Homogénea:                       | uso sostenible                                   |
| Recibo #                              | 202500045383                                     |

Se permiten explícitamente las siguientes actividades:

1. Actividades productivas asociadas a procesos de sustitución progresiva bajo sistemas agroforestales, silvopastoriles y agroecológicos.
2. Establecimiento de infraestructura complementaria para el desarrollo de las actividades productivas agropecuarias, dentro de sistemas agroforestales y silvopastoriles.
3. Construcción y adecuación de estructuras para turismo y educación ambiental en concordancia con lo establecidos en los planes de Ordenamiento Territorial, y de acuerdo a los estudios de capacidad de carga.
4. Desarrollo de edificaciones de carácter institucional y de uso colectivo como escuelas, colegios, iglesias y salones comunales.
5. Desarrollo de infraestructura de servicios públicos y actividades industriales en concordancia con los planes de Ordenamiento Territorial, así como la ejecución de las vías de acceso necesarias para el usufructo de las actividades señaladas.
6. Desarrollo de vivienda conforme las densidades establecidas en el Artículo Octavo del presente Acuerdo.
7. Centros de Atención, de Información y Cultura Ambiental “CAICA” con el fin de promover el desarrollo sostenible en las Áreas Protegidas (Resolución 112-2886-2019 de Cornare).

De acuerdo al Concepto de usos del suelo aportado por el ente municipal, la actividad es compatible con los usos del suelo para la zona en donde se encuentra.

3.5 Hacer un análisis de la información entregada por el usuario relacionada con el asunto en cuestión, lo observado en la visita o las actividades realizadas durante la misma:

Mediante correspondencia de Entrada CE-10093-2026 del 03/06/2026, el usuario remite el Programa de de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

- ✓ El Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por la sociedad TOCAR S.A, identificado con NIT 900021259-5, representada legalmente por el señor ANDREY SANTIAGO TORO TORO identificado con cedula con cedula de ciudadanía número 15.378.281, para el periodo 2026 – 2036, está acorde a lo exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, para periodos de 10 años, el cual fue evaluado en formato anexo.

3.6 El usuario presenta la ficha técnica de la motobomba sumergible sobre el Embalse Peñol – Guatapé, como se observa a continuación:

Captación mediante una bomba sumergible de acero inoxidable de 1,2 HP, instalada en una boya flotante amarrada al muelle. El sistema está conectado a una tubería de PVC de 1”, a través de la cual el recurso es conducido hacia un tanque de almacenamiento. Desde este, el agua se distribuye finalmente a los puntos de lavado de botes.



|                                                                                |                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>ALTAMIRA MODELO: LIFT50-6-1230<sup>a</sup></b><br><b>s/n.230018 1 07233</b> |                                 |
| <b>CAUDAL (L/s)</b>                                                            | <b>1,583</b><br><b>(95 lpm)</b> |
| <b>ALTURA IMPULSO (M)</b>                                                      | <b>75 m</b>                     |
| <b>LONGITUD TOTAL DE TUBERIA (ML)</b>                                          | <b>135</b>                      |
| <b>DIAMETRO TUBERIA</b>                                                        | <b>1"</b>                       |
| <b>MATERIAL TUBERIA</b>                                                        | <b>PVC</b>                      |
| <b>FASES:</b>                                                                  | <b>1</b>                        |
| <b>VOLTAJE</b>                                                                 | <b>230 V</b>                    |
| <b>CORRIENTE</b>                                                               | <b>7.2 A</b>                    |
| <b>FRECUENCIA</b>                                                              | <b>60Hz</b>                     |
| <b>FP (%)</b>                                                                  | <b>98</b>                       |
| <b>EFF (%)</b>                                                                 | <b>48</b>                       |
| <b>VELOCIDAD</b>                                                               | <b>3400 rpm</b>                 |
| <b> AISLAMIENTO</b>                                                            | <b>F</b>                        |



Tanque de almacenamiento: El caudal captado, se conduce a través de tubería PCV de 1" hasta el tanque de almacenamiento construido en mampostería, el cual se encuentra a una distancia de 135 mt aproximadamente. Dicho sistema cuenta con las siguientes dimensiones: (5) mt de largo, (4) mt de ancho útil y (1) mt de profundidad.

El sistema de almacenamiento cuenta con captación automatizada mediante un sensor de disminución de volumen tipo flotador. Tanto la estructura del tanque de almacenamiento como el dispositivo controlador de flujo se encuentran en buenas condiciones operativas.

En una distancia aproximada de 25 mt se encuentra el sistema de Micro medición.



3.7 Relacionar los usuarios de la fuente de interés, separando los legalizados con permiso vigente: Se relaciona el listado de usuarios registrados en las bases de datos Corporativas de concesiones de aguas vigentes y con los permisos vencidos que se ubican cercanas al punto de la captación propuesto por La EDS MARINA EL PEÑOL.

| EXPEDIENTE | Usuario | MUNICIPIO | Vereda | RESOLUCIÓN | FECHA DE RESOLUCIÓN | CAUDAL (l/s) | USO | ESTADO |
|------------|---------|-----------|--------|------------|---------------------|--------------|-----|--------|
|------------|---------|-----------|--------|------------|---------------------|--------------|-----|--------|

|              |                                |          |              |               |            |        |                                         |         |
|--------------|--------------------------------|----------|--------------|---------------|------------|--------|-----------------------------------------|---------|
| 053210222677 | EDS Marina El Peñol            | Guatapé  | La Piedra    | 132-0244-2015 | 19/11/2015 | 0,0087 | Industrial                              | Vencido |
| 055410222533 | Hostería y Marina Navegar Ltda | El Peñol | Palestina    | 132-0243-2015 | 19/11/2015 | 0,0058 | Industrial                              | Vencido |
| 053210220565 | COMFAMA Guatapé                | Guatapé  | La Piedra    | 132-014-2015  | 07/07/2015 | 0,3518 | Doméstico, Agrícola                     | Vencido |
| 053210243733 | DE LUXE BY THE CHARLEE – P.H   | Guatapé  | Los Naranjos | RE-02917-2024 | 05/08/2024 | 2.970  | Doméstico, Riego, Lavado de Zonas duras | Vigente |

3.8 Mediante correspondencia de Entrada CE-10093-2026 del 03/06/026, el usuario remite certificado de Acueducto. Para uso doméstico La Asociación del Acueducto Multiveredal La Piedra, La Peña y Los Naranjos presta el servicio Público domiciliario de acueducto: Bajo el código de suscriptor 0601-4800-0017-50, el servicio se encuentra activo y se presta de manera continua, conforme a las condiciones técnicas y comerciales establecidas por la entidad prestadora, y en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Servicios Públicos Domiciliarios”

La Asociación del Acueducto Multiveredal La Piedra, La Peña y Los Naranjos cuenta con Concesión de Aguas otorgada mediante la Resolución RE-00361-2025 del 03 de febrero de 2025, para un caudal total otorgado de 15.02 L/s captados de la fuente denominada El Cucurucho, con vigencia de 25 años.

3.9 El usuario no cuenta con permiso de vertimiento vigente.

3.10 Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto: una vez consultado en el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR de Cornare, el predio de interés identificado con FMI N° 018-276, se encuentra en Zona de Uso Sostenible – DRMI Embalse Peñol Guatape y Cuenca Alta del río Guatapé. Acuerdo 268-2011, 294-2013, 370-2017, 384-2019, 402-2020 y Acuerdo 420-2021.



Figura 1. Determinantes ambientales.

Zona de Uso Sostenible - DRMI Embalse Peñol Guatapé y cuenca alta del río

En las Zonas de Uso Sostenible además de las actividades permitidas y condicionadas para las zonas de preservación y restauración, se podrán adelantar actividades productivas asociadas a procesos de sustitución progresiva bajo sistemas agroforestales, silvopastoriles y agroecológicos, establecimiento de infraestructura complementaria para el desarrollo de las actividades productivas agropecuarias, construcción y adecuación de estructuras para turismo y educación ambiental en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial. Densidad de vivienda: Se podrán adelantar proyectos de vivienda con una densidad máxima de tres (3) viviendas por hectárea para parcelaciones y loteos; y de cuatro (4) viviendas por hectárea para condominios.



3.11 Actualmente, La EDS MARINA EÑ PEÑOL cuenta con micro medición.

3.12 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

| NOMBRE DE LA FUENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | FECHA AFORO | MÉTODO AFORO | CAUDAL AFORADO (L/s) | CAUDAL DISPONIBLE (L/s) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|----------------------|-------------------------|
| Embalse Guatapé - Peñol                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | N.A         | N.A          | 0.0                  | 0.0                     |
| Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.:                                                                                                                                                                                                                                      |             |              |                      |                         |
| Durante los últimos ocho días se han presentado lluvias esporádicas y fuertes, en la zona del embalse:                                                                                                                                                                                                                                                                                            |             |              |                      |                         |
| Descripción breve del estado de la protección de la fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos):                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |              |                      |                         |
| El Embalse Peñol-Guatapé presenta una muy baja cobertura vegetal boscosa en sus riberas. En las zonas aledañas se evidencian procesos erosivos activos, ocasionados principalmente por el oleaje generado por las embarcaciones a motor que transitan por el embalse. No obstante, el sector de ribera correspondiente a la EDS Marina El Peñol se encuentra intervenido y cubierto con concreto. |             |              |                      |                         |
| La principal actividad en los predios aledaños es la de fincas de recreo y centros vacacionales, y en muy poca escala las fincas de producción campesina                                                                                                                                                                                                                                          |             |              |                      |                         |

b) Caudal de reparto:

Se dispuso a realizar aforo mediante el Geoportal corporativo al Embalse Peñol-Guatapé, la cual presenta un caudal disponible para reparto de 444.92 L/s, con distancia de 90 metros y radio de reubicación de 60 metros, donde se implementó el método Cenicafé, dando un área aproximada de 3.17Ha.

c) Obras para el aprovechamiento del agua:

|                                           |                                       |                                               |                                                 |                   |                                        |                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO | Componentes Sistema de Abastecimiento | Aducción: <input checked="" type="checkbox"/> | Desarenador:<br>Estado: Bueno/Regular/Malo      | PTAP: _____       | Red Distribución: _____                | Sistema de almacenamiento:<br><input checked="" type="checkbox"/> Se cuenta con un tanque de almacenamiento de 20.000 L<br>Estado: Bueno<br>Control de Flujo: Sí |
|                                           | TIPO CAPTACIÓN                        |                                               |                                                 |                   |                                        |                                                                                                                                                                  |
|                                           | Toma sumergida (Motobomba sumergible) |                                               |                                                 | X                 |                                        |                                                                                                                                                                  |
|                                           | Otras (¿Cuál?): _____                 |                                               |                                                 |                   |                                        |                                                                                                                                                                  |
|                                           | Área captación (Ha):                  |                                               | Indeterminada                                   | Micromedición     | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO _____                                                                                                                                                         |
|                                           | Estado Captación:                     |                                               | Bueno: X                                        | Regular: _____    | Malo: _____                            |                                                                                                                                                                  |
|                                           | Continuidad del Servicio              |                                               | Si <input checked="" type="checkbox"/> No _____ | Tiene Servidumbre |                                        | Si <input checked="" type="checkbox"/> No _____                                                                                                                  |

d) Cálculo del caudal requerido:

Para la dotación de uso (industrial) se tuvo en cuenta el consumo suministrado por el usuario, se tomo el promedio de los consumos suministrados desde el mes de marzo de 2025 hasta febrero de 2026.

| MES   | CONSUMO TOTAL MEDIDO (L) | CONSUMO TOTAL (L/s) |
|-------|--------------------------|---------------------|
| Marzo | 79,42                    | 0,030640432         |
| Abril | 311                      | 0,119984568         |
| Mayo  | 311                      | 0,119984568         |

|            |          |             |
|------------|----------|-------------|
| Junio      | 311      | 0,119984568 |
| Julio      | 311      | 0,119984568 |
| Agosto     | 311      | 0,119984568 |
| Septiembre | 311      | 0,119984568 |
| Octubre    | 311      | 0,119984568 |
| Noviembre  | 311      | 0,119984568 |
| Diciembre  | 311      | 0,119984568 |
| Enero      | 185,5    | 0,071566358 |
| Febrero    | 111,05   | 0,042843364 |
| PROMEDIO   | 264,5808 | 0,102075    |

Teniendo en cuenta que se lavan aproximadamente 3 Lanchas diarias.

Promedio consumo: (0,102075 L// 3 Lanchas) = 0,034 L/Lancha - mes

| USO                                        | DOTACIÓN*             | CAUDAL (L/s.) | FUENTE                   |
|--------------------------------------------|-----------------------|---------------|--------------------------|
| INDUSTRIAL                                 | 2937,6 L/Lancha - día | 0,102         | Embalse El Peñol Guatapé |
| TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s) |                       | 0,102         |                          |

8. Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

4. CONCLUSIONES

- 4.1 El Embalse Guatapé - Peñol presenta un caudal disponible y oferta suficiente para abastecer los requerimientos del usuario, sin agotar el recurso hídrico y garantizando un caudal remanente ecológico.
- 4.2la sociedad TOCAR S.A, identificado con NIT 900021259-5, representada legalmente por el señor ANDREY SANTIAGO TORO TORO identificado con cedula con cedula de ciudadanía numero15.378.281, EDS MARINA EL PEÑOL, cuenta con servicio de acueducto, por La Asociación del Acueducto Multiveredal La Piedra, La Peña y Los Naranjos, bajo el código de suscriptor 0601-4800-0017-50. La Asociación cuenta con Concesión de Aguas otorgada mediante la Resolución RE-00361-2025 del 03 de febrero de 2025, para un caudal total otorgado de 15.02 L/s captados de la fuente denominada El Cucurucho, con vigencia de 25 años.
- 4.3 la sociedad TOCAR S.A, identificado con NIT 900021259-5, representada legalmente por el señor ANDREY SANTIAGO TORO TORO identificado con cedula con cedula de ciudadanía numero15.378.281, EDS MARINA EL PEÑOL, no cuenta con permiso de vertimientos vigente.
- 4.4 De acuerdo al Concepto de usos del suelo aportado por el ente municipal, la actividad es compatible con los usos del suelo para la zona en donde se encuentra.
- 4.5 El predio identificado con FMI N°018-276 se encuentra en Zona de Uso Sostenible – DRMI Embalse Peñol Guatapé y Cuenca Alta del río Guatapé. Acuerdo 268-2011, 294-2013, 370-2017, 384-2019, 402-2020 y Acuerdo 420-2021.
- 4.6 La EDS MARINA EÑ PEÑOL cuenta con micro medición.
- 4.7 Es factible APROBAR el PUEAA presentado por La EDS MARINA EL PEÑOL, municipio de Guatapé, ya que cumple con los ítems obligatorios para su aprobación, en cumplimiento de la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18.
- 4.8 Es factible OTORGAR la concesión de aguas superficiales solicitada por la sociedad TOCAR S.A, identificado con NIT 900021259-5, representada legalmente por el señor

ANDREY SANTIAGO TORO TORO identificado con cedula con cedula de ciudadanía numero15.378.281, EDS MARINA EL PEÑOL en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 018-276 ubicado en la vereda La Piedra del municipio de Guatapé.

*4.9 Dado que la actividad económica para la cual se autoriza la presente concesión, no cuenta con permiso de vertimientos otorgado por la Autoridad, se ADVIERTE que la actividad no podrá desarrollarse hasta tanto se cuente con todos los permisos ambientales exigidos para la actividad.*

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *“Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”*

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

*Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

*Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUCAA, como herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.



Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-03421-2026 del 11 de junio 2026, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **TOCAR S.A.**, identificado con NIT 900021259- 5, representada legalmente por el señor **ANDREY SANTIAGO TORO TORO**, identificado con cedula con cedula de ciudadanía numero15.378.281 en beneficio de la **EDS MARINA EÑ PEÑOL**, Vereda La Piedra del municipio de Guatapé-Antioquia.bajo las siguientes características:

| Nombre del predio o centro poblado cuando aplique: | EDS MARINA EL PEÑOL     | FMI: | 018-276 | Coordenadas del predio   |    |               |               |    |       |
|----------------------------------------------------|-------------------------|------|---------|--------------------------|----|---------------|---------------|----|-------|
|                                                    |                         |      |         | LONGITUD (W) - X         |    |               | LATITUD (N) Y |    | Z     |
|                                                    |                         |      |         | -75                      | 11 | 19.55         | 6             | 13 | 13.36 |
| Punto de captación N°:                             |                         |      |         |                          |    | 1             |               |    |       |
| Nombre Fuente:                                     | Embalse Peñol - Guatapé |      |         | Coordenadas de la Fuente |    |               |               |    |       |
|                                                    |                         |      |         | LONGITUD (W) - X         |    |               | LATITUD (N) Y |    | Z     |
|                                                    |                         |      |         | -75                      | 11 | 19.13         | 6             | 13 | 17.02 |
| Usos                                               |                         |      |         |                          |    | Caudal (L/s.) |               |    |       |
| 1                                                  | Industrial              |      |         |                          |    | 0,102         |               |    |       |
| CAUDAL TOTAL A OTORGAR                             |                         |      |         |                          |    | 0,102         |               |    |       |

**PARAGRAFO PRIMERO:** se **ADVIERTE** al titular que la ejecución y desarrollo de dicha actividad no podrá iniciarse ni continuar hasta tanto obtenga la totalidad de los permisos, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental exigidos por la normatividad vigente para su funcionamiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigencia de la presente concesión de aguas será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

**PARAGRAFO TERCERO:** Aceptar la propuesta técnica presentada por el usuario para la instalación y operación de la bomba sumergible destinada al bombeo del recurso hídrico objeto de captación, cuyas especificaciones son las siguientes:



|                                                                   |                   |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------|
| ALTAMIRA MODELO: LIFT50-6-1230 <sup>a</sup><br>s/n.230018 1 07233 |                   |
| CAUDAL (L/s)                                                      | 1,583<br>(95 lpm) |
| ALTURA IMPULSO (M)                                                | 75 m              |
| LONGITUD TOTAL DE TUBERIA (ML)                                    | 135               |
| DIAMETRO TUBERIA                                                  | 1"                |
| MATERIAL TUBERIA                                                  | PVC               |
| FASES:                                                            | 1                 |
| VOLTAJE                                                           | 230 V             |
| CORRIENTE                                                         | 7.2 A             |
| FRECUENCIA                                                        | 60Hz              |
| FP (%)                                                            | 98                |
| EFF (%)                                                           | 48                |
| VELOCIDAD                                                         | 3400 rpm          |
| ASLAMIENTO                                                        | F                 |

No obstante, el usuario deberá ajustar la operación del sistema de bombeo conforme al caudal autorizado de captación, equivalente a **0,102 L/s**, para lo cual deberá adecuar el manual de operación y mantenimiento de la bomba y de los equipos asociados.

Asimismo, deberá operar y mantener en adecuado estado de funcionamiento el sistema de medición instalado, llevando un registro permanente de los volúmenes captados. Para efectos de seguimiento y control, el usuario deberá remitir anualmente a la Corporación la bitácora detallada de los datos registrados durante la vigencia inmediatamente anterior, con el fin de verificar el cumplimiento del caudal autorizado, los consumos efectuados y los módulos de uso correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER Y APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para el período 2026–2036, presentado por la sociedad **TOCAR S.A**, identificado con NIT 900021259- 5, representada legalmente por el señor **ANDREY SANTIAGO TORO TORO**, identificado con cedula con cedula de ciudadanía numero15.378.281, toda vez que cumple con los ítems obligatorios establecidos en la Ley 373 de 1997 y en el Decreto Reglamentario 1090 del 28 de junio de 2018, artículo 2.2.3.2.1.5.

La aprobación se otorga con fundamento en la información presentada por el solicitante, correspondiente a los requisitos exigidos para la formulación y adopción del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

| RESUMEN PUEAA                 |             |         |  |
|-------------------------------|-------------|---------|--|
| CONSUMOS                      | L/s: 1,02   |         |  |
| PÉRDIDAS TOTALES              | % : 17,32   |         |  |
| META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS | L/s: 0,0012 | % : 1   |  |
| META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS | L/s: 0,06   | % : 0,5 |  |

| ACTIVIDADES PROPUESTAS                                     | CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO | INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO | INDICADOR                                                                                               |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)          | 2                              | \$ 1.253.250                    | # DE MACROMEDIDORES INSTALADOS / # DE MACROMEDIDORES PROYECTADOS * 100                                  |
| METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)       | 206                            | \$ 1.237.500                    | # METROS LINEALES DE TUBERIA INSTALADOS / # DE METROS LINEALES DE TUBERIA PROYECTADOS * 100             |
| IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)     | 1                              | \$ 640.000                      | # DE TECNOLOGIAS IMPLEMENTADAS / # DE TECNOLOGIAS PROYECTADAS * 100                                     |
| # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)        | 10                             | \$ 1.200.000                    | # DE TALLERES REALIZADOS / # DE TALLERES PROYECTADOS * 100                                              |
| # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)                | 1                              | \$ 155.000                      | # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS IMPLEMENTADOS / # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS PROYECTADOS * 100 |
| MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) | 5                              | \$ 370.000                      | # DE MEJORAS REALIZADAS / # DE MEJORAS PROYECTADAS * 100                                                |
| # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)     | 1                              | \$ 0                            | # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO IMPLEMENTADAS / # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO PROYECTADAS * 100       |
| VOLUMEN ALMACENADO (M3)                                    | 200                            | \$ 0                            | VOLUMEN ALMACENADO ACTUALMENTE / VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO PROYECTADO * 100                             |

**ARTÍCULO TERCERO.** La Concesión de aguas que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a por la sociedad **TÓCAR S.A**, representada legalmente por el señor **ANDREY SANTIAGO TORO TORO**, para que en un término de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar información detallada de los costos asociados a la implementación de los sistemas de almacenamiento de agua proyectados, indicando el volumen de almacenamiento previsto, expresado en metros cúbicos (m³), así como las especificaciones técnicas de la infraestructura a implementar.
2. Iniciar y radicar ante la Autoridad Ambiental competente el trámite de Permiso de Vertimientos, aportando la documentación técnica y legal requerida para su evaluación.
3. Presentar anualmente, durante la vigencia de la concesión, un informe de seguimiento que contenga el avance de las metas y actividades propuestas, incluyendo los respectivos indicadores de cumplimiento, listados de asistencia a las actividades ejecutadas, registros fotográficos y demás soportes que evidencien el desarrollo del cronograma establecido. En dicho informe deberán justificarse las actividades no ejecutadas y discriminarse las inversiones realizadas durante el período reportado.

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDAL MILAGROSA-CONCORDIA**, a través de su representante legal, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Deberá conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT municipal.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de

almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4. Deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
5. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal

**ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR** al usuario de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía jurisdiccional.

**ARTICULO SEXTO.** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto – Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO.** El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

**PARÁGRAFO:** Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso.

De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo

**ARTÍCULO NOVENO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**PARÁGRAFO. CORNARE** se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO. ADVERTIR,** que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Nare, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo

**Parágrafo:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Nare, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.



**ARTICULO DECIMO PRIMERO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la sociedad **TOCAR S.A**, representada legalmente por el señor **ANDREY SANTIAGO TORO TORO** (o quien haga sus veces al momento) como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo.** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas

**Expediente. 053210246954**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó. Sara Giraldo

Técnico. Manuela Toro

Fecha: 11/06/2026